



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30º Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

**ANEXO I - RES. PRESIDENCIA N° 407/2026**

**CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CABA, LA UNIVERSIDAD DEL SALVADOR (USAL) y EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA CABA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los días .....del mes ..... de 2026, entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante “EL CONSEJO”), representado en este acto por la Consejera Dra. María Lorena Clienti (DNI N° 23.375.021), con domicilio en la Avenida Julio A. Roca 516/530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por una parte, por otra la Universidad del Salvador (en adelante “LA UNIVERSIDAD”), representada en este acto por el Dr. Carlos I. Salvadores de Arsuada (DNI N° 12.075.754), con domicilio legal en Callao 660 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, por otra parte, el Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal (en adelante el “CPACF”) representada en este acto por su Presidente Dr. Ricardo Gil Lavedra, DNI..., con domicilio en la calle Corrientes 1441, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominadas a continuación “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente Convenio Específico, de acuerdo con los antecedentes y cláusulas que a continuación se detallan;

**ANTECEDENTES:** Que el día 06 de julio de 2023 “LA UNIVERSIDAD” y “EL CONSEJO” suscribieron un Convenio Marco de Cooperación, que tiene por objeto establecer las bases generales de coordinación y colaboración, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, realizarán las acciones tendientes a fomentar la mutua complementación y cooperación que contribuyan a su respectivo desarrollo institucional. El mismo, prevé que “LAS PARTES” podrán formalizar convenios específicos de colaboración en los cuales se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo de forma conjunta. Que, asimismo, “LA UNIVERSIDAD” y “EL CONSEJO” celebraron un Convenio Específico en virtud del cual acordaron la implementación, en el ámbito de la Facultad de Ciencias Jurídicas, de una capacitación sobre el sistema institucional y normativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, destinada a empleados, funcionarios y/o magistrados del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, así como al público en general, mediante el dictado de una Diplomatura orientada a fortalecer la autonomía de la Ciudad a través del conocimiento de la normativa que la rige y a promover el ejercicio pleno de los derechos por parte de profesionales y ciudadanos. Que el día 30 de octubre de 2008 el “CPACF” y “EL CONSEJO” suscribieron un Convenio Marco, que tiene por objeto colaborar entre sí, a partir de la disponibilidad de sus recursos propios, y a realizar conjuntamente en las medidas de sus necesidades y objetivos comunes todo tipo de acciones que contribuyan a promover y hacer efectivos mecanismos para un mejor acceso a la justicia. En tal sentido “LA UNIVERSIDAD, el “CPACF” y el “CONSEJO”, de común acuerdo, han convenido en suscribir el presente convenio específico con los fines y alcances que se establecen en las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Convenio Específico Tripartito tiene por objeto brindar una capacitación, mediante el dictado de una “Diplomatura Universitaria en Sistema Institucional y Normativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires” celebrada



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

por “EL CONSEJO” y “LA UNIVERSIDAD”, destinado a los abogados matriculados del Colegio Público de la Abogacía de la Capital Federal. La diplomatura en mención tiene como finalidad promover la actualización y profundización de conocimientos sobre el sistema institucional y normativo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, contribuyendo a la formación profesional de los abogados y a una práctica jurídica más sólida.

**CLÁUSULA SEGUNDA: TAREAS A REALIZAR.** “LA UNIVERSIDAD” tendrá a su exclusivo cargo la planificación, programación, coordinación, funcionamiento y supervisión relacionada con el dictado de cada clase que comprende la Diplomatura.

**CLÁUSULA TERCERA: ORGANIZACIÓN.** La presente Diplomatura tendrá una duración total de 154 horas cátedras, (repartidas en 13 módulos), comenzando en el mes de abril de 2026.

**CLÁUSULA CUARTA: LOCALIZACIÓN.** El curso bajo análisis será dictado bajo modalidad virtual una vez a la semana y de manera sincrónica y asincrónica. El día y el horario serán establecidos por la UNIVERSIDAD al momento de la ejecución del presente acuerdo.

**CLÁUSULA QUINTA: RECURSOS.** Se otorgará a los participantes un beneficio arancelario consistente en veinte por ciento (20%) de descuento sobre el valor total de la diplomatura. El otorgamiento de este beneficio estará condicionado a que los matriculados acrediten el cumplimiento de los requisitos de matrícula vigente y la inexistencia de deudas pendientes. Este beneficio tiene como finalidad garantizar la inclusión y el acceso a la formación profesional de calidad, beneficiando a los profesionales de la abogacía con el desarrollo de conocimientos actualizados sobre el marco normativo que rigen nuestra Ciudad.

**CLÁUSULA SEXTA: PUBLICIDAD.** La publicidad y difusión del presente Convenio y las acciones que se encaren por el cumplimiento de los objetivos del mismo, por todas las partes, por cualquiera de los medios posibles, de la existencia, el contenido y/o los alcances, así como el uso del nombre y la simbología y las características de la publicidad y folletería que porten el nombre de las Instituciones, deberán ser previamente autorizadas y acordadas por las partes mediante comunicación fehaciente.

**CLÁUSULA SÉPTIMA: ENLACE OFICIAL.** Las partes designan como personal de enlace para el seguimiento y cumplimiento del convenio a: Por parte de “EL CONSEJO”: la Dirección de Bienes Decomisados y Enlace de Convenios y a la Dra. María Lorena Clienti. Por parte de “LA UNIVERSIDAD”: el Dr. Ignacio Falke (en su carácter de Secretario académico de la Diplomatura de la Universidad del Salvador). Por parte del “CPACF” al Dr. Marcelo Faccone.

**CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIVIDAD.** La existencia de este Convenio no limita en forma alguna el derecho de “LAS PARTES” a formalizar convenios semejantes con otras instituciones. La suscripción del presente no implica otro vínculo entre “LAS PARTES” más allá de los derechos y obligaciones comprendidos en el presente.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”*

**CLÁUSULA NOVENA: AUTONOMÍA.** En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo, por lo tanto, las responsabilidades correspondientes, como así también en todo lo que no estuviere previsto en el presente, tendrá aplicación los alcances del Convenio Marco celebrado entre “EL CONSEJO”, “LA UNIVERSIDAD” y “EL COLEGIO”.

**CLÁUSULA DECIMA: VIGENCIA.** El presente acuerdo se hace efectivo a partir del acto de suscripción y tiene una vigencia de dos (2) años, renovables automáticamente. Será renovado por períodos iguales y consecutivos, salvo que algunas de “LAS PARTES” notifiquen fehacientemente su voluntad de no renovar, en cuyo caso deberá notificarlo con una antelación no menor a treinta (30) días, sin que origine derecho a reclamo alguno.

**CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: RESCISIÓN.** Cualquiera de “LAS PARTES” podrá rescindir el presente CONVENIO enviando una notificación escrita a la otra con al menos treinta (30) días de anticipación.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para toda controversia que pudiera surgir en relación a este Convenio, en lo que se refiere a existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, “LAS PARTES” procurarán resolver amigablemente, de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia. Para el caso de que no se llegara a un acuerdo amistoso, “LAS PARTES” se someten a la jurisdicción de los tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA: DOMICILIO.** A todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales, “LAS PARTES” constituyen sus respectivos domicilios en los indicados en el encabezamiento, los que deberán ser denunciados fehacientemente en caso de modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2026.